



al Turismo con fines de
Explotación Sexual Comercial Infantil.



Copyright ®

Cooperativa para la educación R.L.
2016 Primera edición.

La presente publicación goza de la protección de los derechos de la propiedad intelectual, no obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de mencionar la fuente.

Créditos

Publicación:

Cooperativa para la Educación COPAED R.L.
Estelí, Nicaragua. Septiembre 2016

Elaboración:

Lic. Engels Carmona González
MSc. Milagros Aráuz Rodríguez

Revisión y Edición

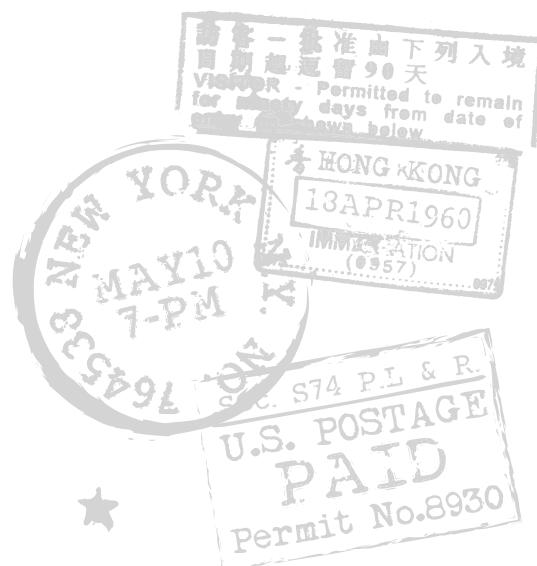
MSc. Milagros Aráuz Rodríguez

Diseño y diagramación

B-markt services

Contenido

Presentación	5
Glosario de referencia	9
Conceptos generales de ESCI.....	13
Explotación sexual comercial infantil "ESCI"	13
Modalidades de la ESCI	13
Contexto de la Explotación Sexual Comercial Infantil en Nicaragua	17
Situación de la ESCI en Nicaragua	17
El vínculo entre turismo y explotación sexual comercial infantil	17
Actores Involucrados en la ESCI.....	18
.....	18
Ejemplos.....	20
Causas y Factores que contribuyen al desarrollo de ESCI en el ámbito del turismo.....	22
Un análisis de las Causas y Factores que contribuyen al desarrollo de ESCI en el ámbito del turismo	27
Consecuencias de la explotación sexual comercial en niñas, niños y adolescentes	27
Mitos y Verdades.....	29
Preguntas frecuentes sobre ESCI	30
Explotación sexual comercial infantil ESCI en el contexto de viajes y turismo.....	33
Buenas Prácticas para la prevención de la ESCI en el contexto de viajes y turismo.....	41
Códigos de Conducta Internacional, rol de las empresas	41
Prácticas comunes que los prestadores de servicios turísticos pueden realizar	45
Prestadores de Servicios Turísticos y las prácticas de prevención.....	46
Prácticas de prevención	50
Guías de turismo	52
Marco normativo legal de la ESCI en Nicaragua	57
Bibliografía	67



Presentación

La explotación sexual comercial infantil (ESCI), ocurre cuando un grupo de personas o una persona involucra a niñas, niños o adolescentes en actos sexuales para satisfacción propia o de otras personas a cambio de cualquier tipo de beneficio, dinero, especias, protección, regalos.

La Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI), es considerada a nivel mundial como una violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes y una forma de explotación económica equivalente a la esclavitud, de acuerdo al Convenio Núm. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, es una de las actividades del crimen organizado con mayor crecimiento en todo el mundo, solamente superada por el comercio de drogas y armas.

El Ministerio de Turismo de Nicaragua define Turismo como “las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo e inferior a un año, con fines de ocio, por negocios u otros motivos, no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado”.

El turismo se ha consolidado como la principal actividad económica de muchos países; la cantidad de turistas y viajeros internacionales ha crecido en forma significativa en los últimos años. Según datos estadísticos del Ministerio de Turismo, en el año 2015, Nicaragua recibió un total de 1456,189 visitantes.

Estelí, una ciudad que en los últimos años ha vivido un despuente económico, en el cual ha visto surgir nuevos y mejores atractivos turísticos y que por su ubicación geográfica goza de accesibilidad vial, se encuentra hoy en día considerada como una ciudad de tránsito para personas víctimas de explotación sexual comercial infantil y turismo sexual. Esta es una problemática real que de una u otra manera involucra a toda la sociedad por el daño físico y psicológico que ocasiona a niños, niñas y adolescentes.

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo constituye la distorsión, de una actividad noble que genera beneficios al país y a los prestadores de servicios turísticos, es en sí un delito cometido a la sombra del anonimato y aprovechándose de niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, los miembros de la Organización Mundial del Turismo (OMT), han asumido una postura firme en contra de esta práctica, al adoptar por unanimidad la Declaración de la OMT sobre la Prevención del turismo sexual organizado (1995) y el Código Ético Mundial para el Turismo (1999). Nicaragua por su parte ha firmado y ratificado el “Código de Conducta

para prestadores de servicios turísticos”, todos estos documentos ofrecen a los prestadores de servicios turísticos la posibilidad de enfrentarse al tema de la ESCI en un marco internacionalmente aceptado, con la finalidad de contribuir con un desarrollo responsable y sostenible del turismo.

Atendiendo a esta realidad, la Cooperativa para la Educación con el apoyo de Fundación Más Vida y gracias al financiamiento de la Diputación General del Gobierno de Aragón, ponemos en marcha el proyecto “Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil – ESCI- en el ámbito del turismo en el Departamento de Estelí, Nicaragua”.

El objetivo general del proyecto es contribuir a la prevención y reducción de la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) en Estelí, promoviendo la protección de los bienes jurídicos y derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Por su parte, nuestro propósito específico es involucrar en ello a agentes clave, como lo son los profesionales del sector privado del turismo y los viajes, y la sociedad civil, potenciando además el trabajo en red entre instituciones.

Tomando en cuenta las características del perfil académico y ámbitos de aplicación de las/os estudiantes de turismo y de los prestadores de servicios, más las características técnicas del proyecto es de vital importancia capacitarlos en la prevención del turismo con fines de ESCI, de manera tal que puedan estar preparados tanto en la prevención como en el protocolo de actuación, de ser necesario.

El capacitar a futuros profesionales del sector de turismo (estudiantes) y prestadores de servicios en el ámbito del turismo (dueños o responsables de hoteles, cafetines, restaurantes, bares y discotecas) nos permitirá incidir de manera positiva en el ámbito del turismo sostenible y responsable en la región de Estelí, Nicaragua.

Es por esta razón que hemos diseñado el presente Manual de Buenas Prácticas, con la seguridad de que se puede utilizar como una guía o protocolo para conocer el fenómeno y contar con herramientas en la lucha contra la Explotación Sexual Comercial Infantil – ESCI – en el ámbito de los viajes y el turismo.



Lic. Leonor Ramírez Martínez
Delegada departamental
Estelí



MSc. Milagros Aráuz Rodríguez
Responsable de Proyectos
Cooperativa para la Educación





3. Glosario de referencia

ACRÓNIMOS

ESCI: Explotación Sexual Comercial Infantil
ECPAT: por sus siglas en inglés, End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes

Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales.

INTUR: Instituto Nicaragüense de Turismo.
MIFAN: Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez
MTI: Ministerio de Transporte e Infraestructura
NNA: Niñas, niños y adolescentes
OIT: Organización internacional del trabajo
OMT: Organización mundial del Turismo
RSE: Responsabilidad Social Empresarial
UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
TDP: Trata de personas





Conceptos Generales de ESCI





4 Conceptos generales de ESCI

a) Explotación sexual comercial infantil "ESCI"

¿Qué es La explotación sexual comercial infantil “ESCI”?

Es usar o facilitar el uso sexual o erótico de niñas, niños y adolescentes (NNA) a cambio de algún tipo de pago o beneficio. Es la explotación de un adulto contra un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie a un tercero o terceros.

Uso sexual es todo tipo de actividades y tocamientos directos del cuerpo y sus partes íntimas o utilizarles en total desnudez o con poca ropa en fotografías y espectáculos eróticos o pornográficos.

La ESCI ocurre cuando una personas o grupos de personas (organizados o no), involucran en actos sexuales a NNA para satisfacción propia o de otras personas a cambio de cualquier tipo de beneficio, dinero, especias, protección, regalos.

La explotación sexual comercial de NNA es una violación fundamental de sus derechos.

El NNA es tratado como un objeto sexual y una mercancía y no como sujeto social y de derechos. Constituye una forma de coerción y violencia.

ADAPTADO DEL ACUERDO REALIZADO EN ESTOCOLMO, CON MOTIVO DEL CONGRESO MUNDIAL CONTRA LA EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑOS EN 1996.

b) Modalidades de la ESCI

Las modalidades de la explotación sexual comercial de NNA, es diversa y generalmente se presentan de forma relacionada y simultánea. Dentro de ellas podemos mencionar las siguientes:

► Relaciones sexuales o eróticas remuneradas

El Protocolo facultativo cita que “Esta modalidad implica la utilización de NNA en actividades sexuales a cambio de una remuneración o cualquier otra forma de retribución” Encontramos formas visibles como la explotación callejera, (calles, en rutas, plazas, parques, puertos, fronteras, y encubiertas como en bares, clubes nocturnos, casas de masajes y en domicilios particulares), tanto de la víctima, como del explotador, donde en muchos casos es intermediaria la familia.

Las actividades sexuales remuneradas con NNA: no se restringe a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador/a.

► Pornografía utilizando imágenes de niñas, niños y adolescentes

En el Protocolo facultativo cita que, “pornografía Implica toda representación, por cualquier medio, de un NNA expuesto a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales.”

Esto puede incluir fotografías, videos, revistas, dibujos, películas, archivos informáticos, grabaciones de audio, negativos fotográficos, diapositivas. Incluye desde luego las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material.

Las nuevas tecnologías informáticas (redes sociales: Facebook, Twitter, You Tube, etc.) han facilitado y abaratado la producción videos y fotografías. Así mismo la distribución se vuelve más barata y rápida, Internet comprende un espacio libre de fronteras con escasa regulación legal a nivel nacional y de articulación entre los Estados.

Estaremos ampliando este concepto en los capítulos siguientes

► Turismo con fines de explotación sexual comercial infantil

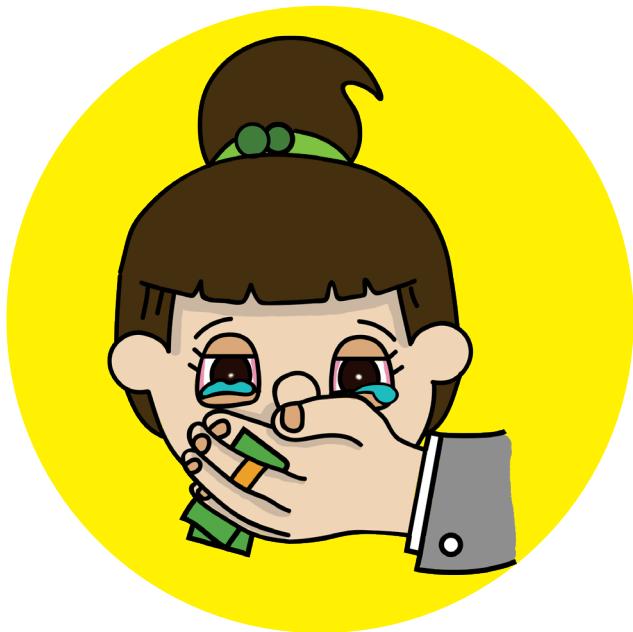
Es la ESCI por personas que viajan de su país de origen a otro, que generalmente es menos desarrollado y visto con mayor permisividad.

El turismo con fines de explotación sexual puede darse también a lo interno de un país, lo que implica que lo realizan turistas nacionales del mismo país desplazándose a lugares turísticos donde realizan la explotación. Estas prácticas pueden realizarse con una planificación anticipada, o sin previa planificación haciendo uso de los ofrecimientos realizados por actores de la industria turística: hoteles, bares, clubes nocturnos, etc. Y que no aplican los códigos de conducta establecidos por las leyes nacionales e internacionales.

► Trata de niñas, niños y adolescentes con propósitos de explotación sexual.

Comprende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de NNA para su explotación sexual. Esta puede darse de un país a otro, con traspaso de fronteras nacionales (trata internacional), o de una región a otra de un mismo país (trata interna). Todo medio utilizado como el engaño, la coerción, la amenaza o cualquier otra forma de violencia, que en nuestra legislación es un agravante cuando las víctimas son NNA.





Contexto de la ESCI



5. Contexto de la Explotación Sexual Comercial Infantil en Nicaragua

a) Situación de la ESCI en Nicaragua

Decíamos anteriormente que es la modalidad en la que los explotadores sexuales de NNA son quienes viajan de sus países de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y visto como permisivo, para involucrarse en actividades sexuales con NNA de forma anónima e impune.

(ADAPTADO DE LA EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: UNA MIRADA DESDE CENTROAMÉRICA. ECPAT INTERNACIONAL)

El vínculo entre turismo y explotación sexual comercial infantil

Es preciso reconocer que la ESCI es un fenómeno que se ha extendido en la actualidad y Nicaragua forma parte de esta lista, esto ha calado en profundidad en el sector turismo. De hecho, afecta a casi todos los países, tanto a emisores como a receptores de turistas.

Durante los últimos años, el turismo se ha convertido en una gran industria y ha experimentado un crecimiento en Nicaragua. Con lo cual también ha crecido la conciencia de la comunidad internacional respecto a la necesidad de promover su sostenibilidad a largo plazo. La que debe materializarse en un impacto social positivo. Debido a que afecta positiva o negativamente los entornos sociales y culturales de las comunidades, transformando sus estructuras sociales y vulnerando sus valores, costumbres e incluso puede llegar a encubrir y propiciar actividades delictivas.

El turismo con fines de ESCI no solo provoca daños en las víctimas a las cuales se explota, también trae consigo serios riesgos como:

- Daña la imagen de las organizaciones turísticas y del lugar de destino.
- Genera estereotipos negativos muy difíciles de modificar en los destinos turísticos que socialmente son asociados con esa actividad.
- Degrada la imagen profesional de quienes trabajan en esa industria.
- Debe quedar claro que la industria del turismo en Nicaragua no está de ninguna manera involucrada en las actividades de ESCI, ni tampoco es cómplice de ellas en ninguna parte del mundo.

Los turistas que participan en este delito forman parte de una amplia red de grupos de explotadores sexuales de NNA, cuya participación varía de país en país.

Lo preocupante es que el número de turistas con inclinaciones hacia el turismo con fines de ESCI parece estar aumentando.



En el contexto del turista puede justificar fácilmente su participación en situaciones de ESCI, al afirmar que el país que visita, estas situaciones son permitidas y/o aceptadas o argumentar que con el dinero que paga está ayudando económicamente al NNA explotado/a.

El sentido de anonimato del que puede gozar el turista durante su estancia en un país extranjero, le pueden conducir a involucrarse en ciertas prácticas sexuales que en su país de origen no realiza.

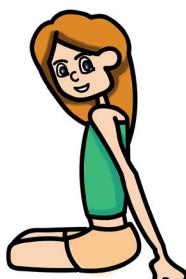
- Los actores que conforman el sector turístico deben tomar conciencia que en determinadas circunstancias, ellos podrían convertirse en cómplices de delitos de ESCI.
- Los empresarios y empleados del sector de viajes y el turismo no pueden y no deben tolerar que se explote de NNA en sus instalaciones, ni que con su conocimiento se usen sus servicios (operadores, agencias de viajes o de transporte) para llegar a sus destinos con la finalidad de satisfacer propósitos sexuales con NNA.
- No es posible disculpar a los actores del sector de turismo al argumentar que hay que respetar la privacidad de los turistas. DEBE SER un compromiso ineludible de quienes participan en los servicios turísticos.

b) Actores Involucrados en la ESCI

► ¿Quiénes son las víctimas de ESCI?

- **Niño/a, adolescente.** Se entiende por niño/a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 1, 1989). Se considera como niño Y niña a los que no hubiesen cumplido los trece años de edad y adolescentes a los que se encuentran entre los 13 y 18 años de edad no cumplidos.

(ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE NICARAGUA.)



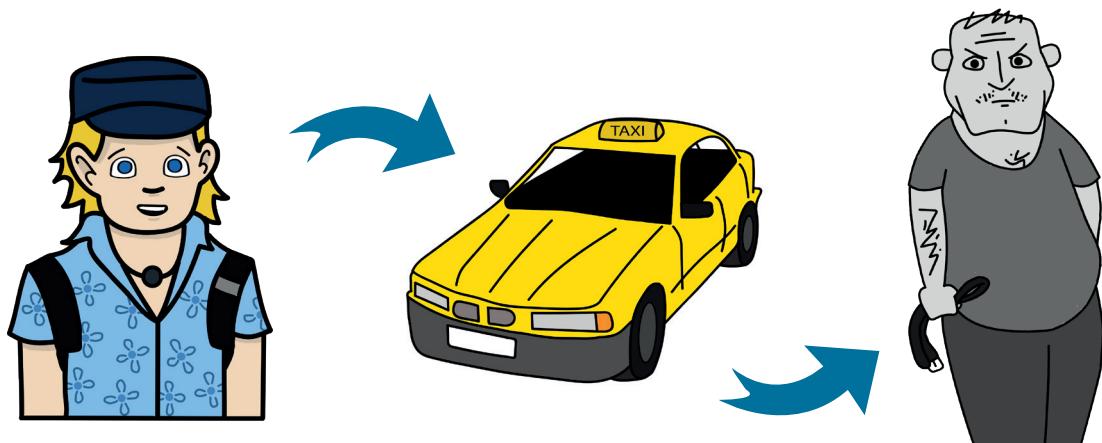
► Quiénes cometan este delito ¿Quiénes son los transgresores?

- **Explotador/a.** Es tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero como al que mantiene la misma con el NNA, no importa si con carácter frecuente, esporádico o permanente. El carácter de explotador está dado por el ejercicio sistemático del poder para doblegar la voluntad del otro a los efectos de que satisfaga sus intereses, en este caso de carácter sexual. Sin embargo podemos hacer la siguiente distinción:

El cliente-explotador/a puede ser una persona de cualquier edad. Es la persona que paga o promete pagar a un NNA, o a un tercero, para que esa persona menor de edad realice actos sexuales directamente con ella. Este acto lleva implícita la mercantilización y cosificación (Considerar a una persona como una cosa) del cuerpo de una persona para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico.

- **Proxeneta.** Es la persona o grupo de personas que utiliza(n) a NNA para que éstas realicen actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o ventaja económica.
- **Intermediario/a.** Es la persona que realiza actividades para contactar a "cliente sexo explotadores" con el proxeneta o con la víctima, o quien, a sabiendas, presta un servicio que permite que este contacto tenga lugar, aunque no reciba a cambio remuneración. La diferencia con el proxeneta y con el explotador sexual es que el intermediario colabora para que el proxeneta y el explotador sexual realicen la actividad delictiva, lo que le hace cómplice de un delito.

(ADAPTADO DE EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL, CONTENIDOS MÍNIMOS EN MATERIA DE PENALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD, SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES, OIT/IPEC, 2004)



A continuación presentamos diferentes casos que ejemplifican de manera clara algunas formas en que se da el delito de ESCI en el ámbito del turismo.

Ejemplo I. Caso de cliente-explotador, intermediario y proxeneta.

Un turista extranjero (cliente-explotador) de vacaciones en Estelí toma un taxi para volver desde el parque a su hotel. El taxista (el intermediario) y el turista conversan animosamente sobre el país, la música, la comida...

Turista: ¿Podría recomendarme algún restaurante para cenar esta noche?

Taxista: Si, claro. Yo soy el que todo lo sabe. En el restaurante de la puerta roja, frente a su hotel se come muy bien. Hágame caso que yo sé lo que es bueno.

Turista: Muchas gracias, tendrá en cuenta su recomendación.

Taxista: Siempre a la orden. También le puedo recomendar algunos lugares donde salir en la noche y buscar mujeres.

Turista: Bueno, la verdad es que me acabo de divorciar, tengo 3 hijos en la universidad y muchas preocupaciones en la cabeza. No tengo muchas ganas de empezar una relación ahora.

Taxista: Pero, señor con todo respeto, nosotros los hombres tenemos ciertas necesidades, usted tiene que buscarse una muchachita para esta noche.

Turista: ¿Una muchachita?

Taxista: Si, amigo, sí, una niña dispuesta a todo, que lo distraiga y que no de problemas.

Turista: Mmmmm...¿Por qué no?, quizás me vendría bien un poco de compañía joven.

Taxista: ¡Claro! En un par de horas vengo a recogerlo y le llevo al local de un buen amigo mío (proxeneta) donde va a encontrar lo que necesita. Y no se preocupe, que le dará precios cómodos.

A la hora acordada, el taxista recoge al turista y lo lleva a un centro nocturno. El turista después de dar una buena comisión al taxista entra acompañado de éste al local. Allí conoce a una adolescente de 14 años con la que pasa la noche.

Ella se llama Catalina. Hace meses se escapó de la casa, después de que su madre la golpeara acusándola de mentir. El nuevo novio de su madre abusaba sexualmente de ella y una vez encontró el valor para confesárselo a su madre buscando su protección, pero más bien encontró el rechazo familiar.

En este caso, el turista (cliente - explotador) no venía al país buscando tener relaciones sexuales con la adolescente, pero finalmente, debido a la intermediación del prestador de servicios turísticos (Taxista "intermediario"), la explotación sexual y el delito tienen lugar. De ninguna manera se puede justificar la actuación del explotador, el intermediario y proxeneta.



Ahora Puedes
realizar
tus propias
reflexiones del
caso !



Ejemplo 2. Caso de cliente - explotador, intermediario

Un turista (cliente- explotador) nicaragüense del interior marcha el fin de semana a la costa. Renta una habitación en un pequeño hotel situado en una calle oscura cercana al parque del municipio. Al caer el sol, el turista se dirige a la recepción:

Turista: Saludos, amigo ¿Usted se llama Pedro, verdad? Mi amigo Juan me recomendó este hotel y me habló muy bien de usted.

Recepcionista: Si, soy Pedro, a la orden.

Turista: ¿Usted sabe si hay chavalos lustradores en el parque?

Recepcionista: Si Señor. Esos chavalos están siempre allí hasta muy tarde en la noche de vagos.

El turista agradece la información y se marcha a la calle. El recepcionista (intermediario) mira a los pies del turista y se fija en que lleva chinelas. Pasada una hora, aparece el turista en el hotel acompañado de un niño de unos 8 años, que porta en sus manos una caja de lustrar.

Turista: Amigo, el muchachito no tiene donde dormir esta noche, y le he ofrecido que se quede en mi habitación. Usted ya me entiende...

Recepcionista: Entiendo, Señor, pero sabe que en ese caso, usted tiene que pagar una tarifa especial y se asegurará la discreción que necesita.

Turista: De acuerdo, amigo. El dinero no es un problema. Sabía que en este hotel encontraría lo que buscaba.

El turista extiende unos billetes al recepcionista que deja pasar al turista con el niño. Él se llama Nicolás. Su familia es muy humilde por lo que trabaja de lustrador las horas que no está en la escuela. De grande quiere ser ingeniero.

En este caso, el turista busca activamente tener relaciones sexuales con el niño mediante pago al niño y al prestador de servicios turísticos, recepcionista que actúa de intermediario y cómplice del delito. El turista tenía la información que necesitaba para cometer el delito. Se alojaba intencionadamente en un “hotel discreto” cerca del espacio turístico (el parque) donde sabía que encontraría niños en situación vulnerable. En este caso, el turista sería un explotador que busca de manera premeditada relaciones sexuales con niños o adolescentes.

NOTA: Los NNA QUE TRABAJAN EN LA CALLE COMO LUSTRADORES O VENDEDORES AMBULANTES, ESTÁN EN SITUACIÓN VULNERABLE DE SER EXPLOTADOS SEXUALMENTE AL ESTAR EXPUESTOS POR SU TRABAJO EN LA CALLE A CLIENTES- EXPLOTADORES Y EXPLOTADORES-PROXENETAS. ADEMÁS, SUELEN PROVENIR DE FAMILIAS QUE VIVEN EN EXTREMA POBREZA.

Ahora Puedes
realizar
tus propias
reflexiones del
caso 2



c) Causas y Factores que contribuyen al desarrollo de ESCI en el ámbito del turismo

Existen una serie de factores/causas de diversa naturaleza que favorecen, se produzcan situaciones de ESCI en el ámbito del turismo así como factores/ consecuencias que genera este delitos donde los más afectados son las/os NNA. Entre los factores más relevantes están:

El turismo en general es una fuente de desarrollo económico, social y cultural para los países, lo que, por tanto, contribuye al bienestar de los ciudadanos. Sin embargo, en ciertas circunstancias se puede convertir en un medio para que se generen delitos, debido a su gran demanda de turistas. Los/as turistas no son los causantes de la ESCI, pero ante un destino que no ha sabido actuar para detener esta práctica ilegal, podrían convertirse en parte de la cadena a través de la figura «cliente».

La OMT, en su publicación Modulo de Formación turística para futuros profesionales del turismo, ha considerado las siguientes causas y factores que contribuyen al desarrollo de la ESCI en el ámbito del turismo: La comprensión de las causas es importante para ser capaces de identificar medidas que detengan y prevengan la explotación sexual de NNA.

► En el turista

- **Anonimato:** Cuando los turistas están lejos de sus hogares pueden sentir una sensación de libertad frente a la responsabilidad y las limitaciones sociales, morales y culturales que tienen en su país. Este sentido de anonimato les conduce a comportarse como nunca lo harían en su país. Por ejemplo, una persona que nunca visitaría un burdel en su país, podría considerar hacerlo en otro país debido a que sabe que nadie de su ciudad sabrá lo que ha hecho.
- **Ignorancia sobre la cultura:** Los turistas viajan a otro país para experimentar una cultura y un entorno diferentes. Cuando existen diferencias culturales tales como de idioma, sociales, religiosas, los visitantes hacen suposiciones sobre lo que es aceptable dentro de la cultura que les acoge. El turista entonces racionaliza su comportamiento basándose en una información y unas suposiciones incorrectas.
- **Racionalización:** «Para ayudar al pobre»: Algunos turistas argumentan que la explotación sexual ayuda a NNA por ser pobres. El visitante puede pensar que el niño/a está colaborando al sustento de su familia y que al pagar por tener relaciones sexuales está ayudando económicamente a este y a su familia.
- **Sentimiento de superioridad:** Los viajes pueden reforzar los prejuicios. Los turistas, en particular cuando viajan de un país desarrollado a un país en vías de desarrollo, pueden tener un sentimiento de superioridad ya sea cultural o económica sobre personas del país anfitrión. Sus prejuicios les conducen a considerar a las personas de países más pobres como inferiores y a menudo no tienen escrúpulos en explotar a la población local.
- **Temor al SIDA:** El temor al SIDA ha aumentado la demanda de acompañantes sexuales vírgenes. La realidad es que un NNA con un aparato reproductor inmaduro tiene un riesgo superior de infección.





► En el país

- **El Silencio:** El silencio, los secretos y sigilos que rodean todas las formas de abuso sexual cometido por familiares o personas próximas, descalifican las revelaciones verbales y no verbales de las víctimas en nombre de fidelidad y de intereses de diversos órdenes. La mayor parte de niños y adolescentes de la calle que son explotados para sobrevivir ya fueron víctimas del silencio que envuelve la violencia sexual intrafamiliar.

Por otro lado la sociedad adopta una postura de indiferencia o también de tolerancia, culpando a las propias víctimas, dimensionando el problema al ámbito privado y no como fenómeno social contradictorio en el proceso de formación, civilización y evolución de la sociedad.

Es en la sombra de este muro de silencio que se crean y fortalecen las redes de explotación sexual comercial, reafirmando la creencia de la impunidad.

► Pobreza

La pobreza, aunque no pueda ser considerada un factor de riesgo en sí misma, ya que las víctimas de la ESCI no pertenecen únicamente a los estratos pobres, genera situaciones de privación y de vulnerabilidad que favorecen las condiciones para la aparición de fenómenos como la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.



La pobreza extrema afecta decididamente las condiciones de vida de las familias, que no encuentran alternativas de sustento para todos sus miembros, y obligada a que un gran número de niñas y niños desarrollen estrategias de supervivencia en las calles. En este espacio, por sí mismo violento, las alternativas que encuentran no son muchas, Estas navegan entre la delincuencia, como el tráfico de drogas y los grupos juveniles dedicados al crimen “pandillas”, la prostitución que desencadena explotación sexual, u otras formas de explotación laboral infantil.

No es sin razón que el Convenio 182 de la OIT considera la explotación sexual de niños y niñas en la categoría de las peores formas de trabajo infantil y determina acciones inmediatas para su erradicación.

La situación de pobreza, en los países en vías de desarrollo, ha sido agravada con la globalización de la economía, que es el caso de América Latina. Esta situación coloca a la región en su más extrema vulnerabilidad por dejar a las familias pobres cada día con más dificultades para suplir sus necesidades básicas. Así los niños pasan a ser, necesariamente, absorbidos como elementos proveedores de sus propias necesidades.

En estas condiciones, las niñas, principalmente, ganan el mercado como empleadas domésticas, ambiente en que también son explotadas inclusive sexualmente, y otros espacios marginales van surgiendo como alternativa, siendo la explotación sexual un camino casi regular.

En esta trayectoria es que actúan los criminales para traficar niños vía adopción ilegal, así como a través del engaño de sus familiares, que venden sus hijos y contribuyen así a la expansión del mercado del sexo por el mundo.

Por otro lado el auge del turismo abre puertas a visitantes que amparados en el anonimato y las falsas creencias, consideran un favor para los menores de edad el ofrecer dinero a cambio de favores sexuales. En algunos casos los NNA ven este ofrecimiento como una alternativa para salir de la pobreza.

► Factores socioculturales

Falta de concienciación del NNA como sujetos social de derechos. NNA son particularmente dependientes de los adultos encargados de su "protección".

Los estereotipos de género. Los parámetros de belleza y de éxito en los que se hace una sobrevaloración del cuerpo y de los modelos que promueven los medios masivos de comunicación.

Validación social de la violencia y el abuso del poder dentro de las relaciones cercanas.

La tolerancia o validación social de ciertas formas de agresión física, de cierto tipo de relaciones sexuales con NNA.

Tolerancia social en la utilización de los NNA en pornografía o en prostitución infantil.

Costumbres culturales que promueven el matrimonio temprano (sobre todo de un hombre adulto con una niña).

El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas ha demostrado ser un factor de comisión de delitos como la ESCI.

► Factores familiares

- Relaciones familiares en donde se ejerce el poder de manera abusiva y no equitativa.
- Dificultades en la comunicación.
- Distancia emocional, incapacidad para responder a las necesidades del niño o la niña.

- Falta de información sobre el desarrollo infantil y sobre el desarrollo de la sexualidad.
- Violencia de género.
- Niños o niñas en situación de desprotección o presencia de otras formas de violencia como negligencia, maltrato físico, etc.
- La migración de madres y padres.
- Familias desestructuradas.

► Educación

Las investigaciones existentes que trabajan el aspecto de la educación y desarrollo intelectual de niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia sexual, dan cuenta de que la gran mayoría está por fuera del sistema regular de enseñanza o en situación de atraso escolar.



Aquellos que van a la escuela tienen un bajo rendimiento y más de la mitad repite más de una vez el mismo grado. Asimismo, más de la mitad abandonan la escuela antes de completar el primer ciclo escolar.

Por otro lado, también debemos tomar en cuenta que muchos de los NNA a pesar de estar dentro del sistema educativo regular, no tienen información sobre la ESCI, al no ser incluida esta temática dentro de la curricula educativa, el acceso a la información necesaria para poder prevenir ser víctimas de ESCI no llega a los NNA, por tanto se convierten en presa fácil de las redes de explotación.

► Factores En NNA

NNA que presentan discapacidad son más vulnerables a ser víctimas de todas las formas de violencia.



NNA que no tienen vínculos de apego seguro con sus tutores o con carencias afectivas.

NNA que no tienen información sobre situaciones de riesgo o que no tienen información clara sobre sexualidad.

Las niñas están en mayor riesgo de ser víctimas de abuso sexual o de explotación sexual que los niños.

ADAPTADO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS. ABUSO Y EXPLORACIÓN SEXUAL INFANTIL. GUÍA DE MATERIAL BÁSICO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES SAVE THE CHILDREN, ESPAÑA 2012.

Un análisis de las Causas y Factores que contribuyen al desarrollo de ESCI en el ámbito del turismo

La pobreza se cita con frecuencia como la causa predominante de la ESCI. Un número creciente de investigaciones sugieren que la pobreza es sólo una de las diferentes contribuciones principales a la vulnerabilidad de los NNA. También son factores importantes los socioculturales entre los que se incluyen las dinámicas cambiantes de la familia, la comunidad y la emigración.

El cometido de las niñas y de las mujeres difiere entre sociedades debido a los valores culturales y a las tradiciones. En algunas culturas las niñas (y las mujeres) sufren discriminaciones de género. Un sentimiento de obligación o de impotencia ante esta situación puede hacer que una chica joven entre en el mundo del sexo contra su voluntad.

La falta de empleo, los cambios en la estructura familiar, incluida la pérdida del o de los padres o de disfunción de las familias, también puede hacer vulnerables a los NNA. El abuso sexual y físico puede hacer que un niño abandone su hogar. En muchas zonas rurales, las escasas oportunidades de ganarse la vida hacen que los adolescentes y las familias se desplacen a zonas urbanas. Sin educación ni oficio, son más vulnerables de ser explotados sexualmente.

Aunque existen pruebas de familias que, con conocimiento de causa han vendido a sus hijos o les han obligado a sostener relaciones sexuales con adultos. Sin embargo también existen familias que pueden ser engañadas al creer que el niño se va a dedicar a un trabajo doméstico u otro tipo de trabajo y tendrá una «vida mejor». En otros casos los NNA son secuestrados y vendidos. La corrupción y la falta de responsabilidad de funcionarios públicos lleva a permitir e incluso fomentar este delito.

ADAPTADO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN. PREVENCIÓN DE LA EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA FUTUROS PROFESIONALES DEL TURISMO. MANUAL TRANSVERSAL

d) Consecuencias de la explotación sexual comercial en niñas, niños y adolescentes

Existen una serie de consecuencias de diversa naturaleza que provoca la ESCI en el ámbito del turismo donde los más afectados son las/os NNA.

Las manifestaciones que pueden presentar un niño o una niña víctima de ESCI son diversas. Conocer estas consecuencias es muy importante para que los profesionales del sector turismo cuenten con elementos para su detección y para una intervención adecuada. Entre los factores más relevantes están:

► Consecuencias físicas

- Infecciones de transmisión sexual.
- Embarazo tempranos no deseados.

► Consecuencias psicológicas

- Problemas emocionales
- Miedos.
- Síntomas depresivos.
- Ansiedad.
- Baja autoestima.
- Sentimiento de culpa.
- Estigmatización.
- Ideación y conducta suicida.

► Problemas cognitivos

- Conductas hiperactivas.
- Problemas de atención y concentración.
- Bajo rendimiento académico.
- Peor funcionamiento cognitivo general.
- Trastorno por déficit de atención con hiperactividad.

► Problemas de relación

- Problemas de relación social.
- Aislamiento social.
- Hostilidad.
- Agresividad.
- Ira y rabia.
- Trastorno oposicionista desafiante.

► Problemas funcionales

- Problemas de sueño (pesadillas).
- Pérdida del control de esfínteres.
- Trastornos de la conducta alimentaria.
- Problemas de conducta
- Conducta sexualizada
- Imitación de actos sexuales.
- Uso de vocabulario sexual inapropiado.
- Conductas exhibicionistas.

ADAPTADO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS. ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL. GUÍA

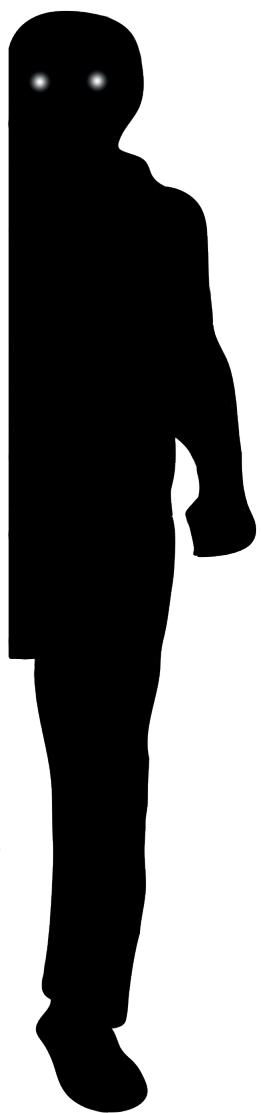
DE MATERIAL BÁSICO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES SAVE THE CHILDREN ESPAÑA 2012

e) Mitos y Verdades

La invisibilización del fenómeno de la ESCI perpetúa en la conciencia social una serie de mitos y excusas que dan la posibilidad que quienes consumen sexo con NNA, los utilicen para justificar sus actos, lo que hace que el fenómeno se vea envuelto en una cortina de silencio y excusas que solamente contribuyen y amparan a los explotadores.

Podemos citar las siguientes excusas:

- **"No sabía que era menor"** La realidad: muchos adultos utilizan el pretexto del aspecto físico (maquillaje, vestimenta) y el desconocimiento de la edad de la persona a quien van a pagarle por sexo para justificar sus actos. Estos adultos, por más que pretendan excusarse, están cometiendo un delito y son los únicos responsables por ello.
- **"Ella/él lo necesita y yo la ayudo"** La realidad: Utilizar a una persona menor de edad con fines de ESCI es un acto delictivo castigado por la ley. Estas personas están aprovechándose de la situación de vulnerabilidad que tienen estos NNA para gratificarse sexualmente mediante el uso de su poder económico.
- **"Hay chavalas/os que aparentan más edad, y con eso te engañan".** La realidad: independientemente del aspecto físico de NNA, son los adultos los únicos responsables de estar en conocimiento de su edad. No existe el pretexto del engaño.
- **"La explotación sexual comercial ocurre solo con NNA del sexo femenino"** La realidad: Los niños y adolescentes varones, aunque en menor proporción que las niñas y adolescentes mujeres, también son víctimas de explotación sexual.
- **"Los y las adolescentes son prostituidos porque les gusta y eligieron ese trabajo"** La realidad: La ESCI es una violación a los derechos humanos fundamentales de los NNA. No es un trabajo. No están ahí porque quieren o porque les gusta, son víctimas de una forma moderna de esclavitud y requieren protección. No hay NNA prostitutas, sino explotados sexualmente.
- **"La explotación sexual comercial de NNA sólo ocurre en un ambiente de extrema pobreza"**. La realidad: puede ocurrir en cualquier estrato socioeconómico. Aunque las personas que viven en situación de pobreza tienen un factor de vulnerabilidad implícito a su condición económica.



- “**Existen pocos casos de ESCI**” La realidad: La magnitud de esta problemática se desconoce, ya que al ser un delito que se comete en la clandestinidad, es muy poco denunciado, y en muchos casos, ni si quiera es percibido como un delito.

g) Preguntas frecuentes sobre ESCI

► ¿ESCI lo mismo que abuso sexual?

Tanto la ESCI como el abuso sexual son expresiones de violencia sexual hacia NNA, ambas buscan someter y dominar, vulnerando derechos fundamentales de las personas.

La ESCI siempre implica un intercambio, tanto en dinero, especias, protección o cualquier otra cosa, “es por algo”. Este producto no siempre queda en manos de la persona víctima, sino en manos de sus familiares, proxenetas o tratantes.

El abuso sexual es cualquier forma de sometimiento sexual que se da dentro de relaciones afectivas, tanto en el ámbito familiar como en el contexto de vínculos cercanos aunque no exista convivencia, otros familiares, vecinos, amigos de la familia, docentes, personas que por su lugar social y afectivo en relación a NNA se encuentran en posición de mayor poder en relación a ellos.

“SI ES CIERTO QUE” en ocasiones la incorporación de NNA al circuito de la explotación se da a partir de una situación de abuso sexual donde la persona, generalmente mayor de edad, se acerca como pareja para luego de un juego afectivo empujar a la situación de explotación al NNA.

► ¿Es aún explotación sexual cuando la víctima da su “consentimiento”?

Si, a pesar de dar su consentimiento, el NNA sigue siendo víctima de ESCI. No hay excusas. El desconocimiento de la edad, la vestimenta o la apariencia del NNA no son argumentos válidos para justificar estos comportamientos.

Los responsables de que este fenómeno exista y se siga reproduciendo son los adultos, bien sea desde la promoción, el consumo o la no reprobación de la ESCI. Los explotadores no son solamente los proxenetas que someten a los NNA a la prostitución, sino también cualquier persona que mantenga relaciones sexuales con NNA. El “consumidor” de sexo pago con NNA el mal llamado “cliente,” es responsable del delito.



ESCI en el contexto de viajes y turismo



6. Explotación sexual comercial infantil ESCI en el contexto de viajes y turismo

► Conceptos Generales sobre Turismo.

- **Turismo:** Es una actividad transversal de desarrollo económico para todos los países, está plenamente comprobado que esta industria genera importantes ingresos económicos, desarrollo social, intercambio cultural y mejora de las condiciones de vida e infraestructura de los destinos turísticos. Sin embargo, la actividad turística como todas las actividades que el ser humano desarrolla conlleva riesgos y estos pueden traducirse en delitos, entre los que podemos encontrar la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- **Turista:** Cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita y cuyo principal motivo de viaje es el ocio, descanso, ocupación del tiempo libre, peregrinaciones, salud, u otra actividad diferente en el lugar de destino.
- **Prestador de servicios turísticos:** Toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a los que se refiere la ley y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.
- **Turismo Responsable:** Es la actividad turística en equilibrio entre los ámbitos social, medioambiental, económico y cultural; la práctica responsable del turismo da como resultado el desarrollo de las comunidades y su entorno. El Estado promueve mediante programas y acciones las buenas prácticas del turismo garantizando el desarrollo integral del país.
- **Sector Turismo:** Se define como sector por los efectos que genera a nivel económico, cultural, social, ambiental y político, razón por la cual requiere de control público en aspectos de legislación, control monetario, control sanitario, medidas de protección ambiental, control fiscal, seguridad, garantías a los consumidores (consumo con calidad) y operatividad, etc.
- **Turismo como derecho:** Contempla dos perspectivas:
 1. Es esencial para el desarrollo integral del ser humano, desde el Código Ético Mundial para el Turismo se define como la respuesta del



derecho al descanso y al ocio, donde cada persona elige el lugar y la forma de disfrutar sus vacaciones.

2. El turismo fomenta la creación de empresa, promoviendo a su vez el derecho al trabajo.

- **Producto Turístico:** Es el resultado de la integración de los atractivos del patrimonio natural y cultural, actividades susceptibles a desarrollar, servicios turísticos e infraestructura, con objeto de satisfacer la demanda de esparcimiento y asignación del tiempo libre de los turistas.

► ¿Qué es turismo con fines de Explotación Sexual Comercial Infantil?

Es la Explotación Sexual cometida contra niños, niñas y adolescentes por personas que viajan de su país de origen a otro, que generalmente es menos desarrollado y visto con mayor permisividad.



El turismo con fines de ESCI puede darse también a lo interno de un país, lo que implica que lo realizan nacionales del mismo país desplazándose a lugares turísticos donde realizan la explotación. Estas prácticas pueden realizarse con una planificación anticipada, o sin previa planificación haciendo uso de los ofrecimientos realizados por actores de la industria turística: hoteles, bares, clubes nocturnos, etc. Y que no aplican los códigos de conducta establecidos por las leyes nacionales e internacionales.

Las condiciones de los territorios en los cuales ocurre este tipo de delito afectan gravemente la imagen y percepción de seguridad de los mismos puesto que la explotación sexual comercial infantil siempre se asocia a delitos como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas, entre otros.

En el transcurso del tiempo las redes delictivas han adoptado varias estrategias para ocultar sus actividades irregulares sobrepasando los controles policiacos y sociales de los territorios por los que transitan o cometen algún acto ilícito, es así como el sector económico del turismo se ha convertido en el escenario ideal para ocultar actividades irregulares y delictivas, que atentan incluso contra la dignidad humana.

El sector turístico es atractivo por ofrecer la posibilidad a las redes delictivas de aumentar sus ingresos, ya que cuenta con una infraestructura confortable y cambiante, que provee la posibilidad de captar clientes que demanden servicios sexuales y a los cuales su condición de turista les otorga anonimato por ser personas que no residen ni frecuentan constantemente el destino.

En algunos países, las investigaciones realizadas por ONG's como Save the Children, demuestran que los pedófilos prefieren trasladarse a sitios donde la legislación contra el delito de la ESCI es débil, debido a que en sus países de origen están permanentemente vigilados y al salir de su frontera logran huir del control, facilitándoles contactar proxenetas

para violentar niños, niñas y adolescentes, como lo socializó el Agente Especial de Crímenes Informáticos Mike Duffey del Florida Department of Law Enforcement (FDLE) en el II Encuentro internacional para el manejo y la prevención de la explotación sexual infantil en línea Conectados para Protegerlos, los países a través de acuerdos internacionales y con el ánimo de rescatar víctimas de las redes de explotación, han creado instrumentos que permiten el monitoreo de estos delincuentes y comparten la información para capturarlos, sin embargo, algunas comunidades y sus redes de delincuencia locales ocultan y ofrecen protección armada.

La ESCI asociada a viajes y turismo, niega la esencia del turismo, vulnera los objetivos generales del mismo, la seguridad de los destinos disminuye, lo que implica que se reduzca la frecuencia de visita de los turistas y las plazas hoteleras se vean afectadas por la baja ocupación, generando desempleo y la desvalorización de los predios donde se realiza inversión en infraestructura turística, obteniendo pérdidas económicas a largo plazo.

Existe una clara relación entre el turismo y la ESCI cuando en los destinos turísticos existe el ofrecimiento de niños, niñas y adolescentes; sumado a una demanda por parte de viajeros que los utilizan sexualmente. Los explotadores se valen de las facilidades que ofrece la industria turística como los hoteles, bares y clubes nocturnos entre otros, que se convierten en lugares de contacto y de explotación.

Según la Organización Mundial del Turismo (OMT), cada año se producen más de 600 millones de viajes turísticos internacionales. Un 20 % de estos viajeros buscan sexo en sus desplazamientos y un 30 % de ellos confiesa tendencias pedófilas; esto supone más de 36 millones de personas que viajan por el mundo buscando sexo con niñas, niños y adolescentes.

► ¿Factores que facilitan la ESCI?



La tolerancia social de la participación de los niños y niñas en actividades productivas, presionada a veces por las precarias situaciones económicas de las familias es una causa para el fomento del delito.



► **Responsabilidades de los Prestadores de Servicios Turísticos en la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes**

En 1987 un informe especial presentado por la Organización de las Naciones Unidas, el Informe Brundtland, también conocido como “Nuestro Futuro Común”, alertó a la comunidad internacional sobre la necesidad de tomar medidas urgentes para apoyar el desarrollo económico sostenible.

Este informe puso a la luz una clara visión de las relaciones que existen entre el desarrollo económico y el respeto a las cuestiones ambientales, sociales, culturales de los países al expresar que “las necesidades y aspiraciones de hoy podrían conciliarse con las de mañana siempre que se produjeran cambios fundamentales en la forma como las naciones manejan la economía mundial, (puesto) que el desarrollo ha producido un mundo con nuevas realidades, que todavía no se reflejan en el comportamiento humano, económico, político o institucional de los gobiernos”.

El informe ofrece la siguiente definición de desarrollo del turismo sostenible:

“El desarrollo del Turismo Sostenible responde a las necesidades de los turistas y de las regiones anfitrionas presentes, a la vez que protege y mejora las oportunidades de futuro. Está enfocado hacia la gestión de los recursos de manera que satisfagan todas las necesidades económicas, sociales y estéticas, y que respeten la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de soporte de la vida”.

Las actividades turísticas tienen el potencial de enriquecer a las comunidades; no obstante, algunas veces éstas son explotadas, la sostenibilidad, depende de las actitudes y acciones de los operadores de turismo, de la comunidad anfitriona y del visitante.

La sostenibilidad del turismo depende en muchos casos de los actores como las aerolíneas, los tour-operadores internacionales, los gobiernos nacionales, las empresas de viajes, los individuos y las comunidades.

Cuando la gente piensa en Turismo Sostenible piensa en la protección del medio ambiente, pero no debemos olvidar que también es importante la protección del medio social donde están incluidos las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

► Acciones de responsabilidad social Empresarial (RSE)

La Responsabilidad Social Empresarial es “la conciencia del compromiso y la acción de mejora continua, medida y consistente, que hace posible a la empresa ser más competitiva, cumpliendo con las expectativas de todos sus participantes en particular y de la sociedad en general, respetando la dignidad de la persona, las comunidades en que opera y su entorno”. En la práctica es un conjunto integral de políticas, prácticas y programas que se reflejan a lo largo de las operaciones empresariales y de los procesos de toma de decisión, y el cual debe ser apoyado por los mandos altos de la empresa.



Una empresa con responsabilidad social fundamenta su compromiso tanto a nivel interno como externo dándole transparencia y certidumbre a su actuación y a sus relaciones:

- **Nivel interno de la empresa:** Se refiere a los accionistas, los trabajadores y la gestión de recursos.
- **Nivel externo de la empresa:** Se refiere a los interlocutores externos, socios comerciales, los clientes, los consumidores, proveedores, los interlocutores públicos, autoridades y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En el caso del combate a la ESCI, la política empresarial demuestra que la compañía u organización tiene una posición firme contra estas actividades ilegales. Una política empresarial puede dar directrices para el personal y la gerencia sobre cómo prevenir y cómo reportar la explotación sexual a las autoridades.

Una política empresarial clara debe tener una lista de directrices adjuntas que expliquen:

- El punto focal o la persona de la organización que será responsable, éste puede ser el gerente general o una persona responsable para la capacitación del personal y de distribuir la información.
- El procedimiento de capacitación al personal para reconocer y prevenir la explotación sexual comercial infantil.
- Los números telefónicos importantes para reportar el abuso, por ejemplo, la policía u organizaciones de bienestar de la niñez.

► Capacitación

Es importante que todas las personas involucradas con el sector turismo entiendan qué pueden hacer para ayudar en caso de que un NNA esté siendo explotado. Tener conocimiento sobre las acciones preventivas de estos ilícitos puede ayudar a que muchos NNA no sean explotados. La capacitación es una buena forma de involucrar a todos / as y ayudar a que la gente hable sobre el problema y identifique soluciones a la explotación sexual comercial en el turismo.

Crear conciencia acerca del turismo con fines de ESCI como un problema sensible y difícil de tratar. Es muy importante sensibilizar a todos los sectores sociales sobre la importancia de proteger a NNA. La finalidad de desarrollar acciones de sensibilización consiste, principalmente, en despojar a la sociedad de mitos y creencias que ubican a NNA como delincuentes y no como víctimas.

► **Recaudación de fondos para apoyar a los niños, niñas y adolescentes**

La tolerancia social de la participación de NNA en actividades productivas, presionada a veces por las precarias situaciones económicas de las familias es una causa para el fomento del delito

La pobreza no es la única razón por la cual NNA son explotados; sin embargo, podemos considerarla como un factor que los ubica en una especial situación de vulnerabilidad. Recaudar fondos para apoyar la educación de NNA víctimas o en riesgo así como la participación en los programas, tanto de gobierno como de sociedad civil, encargados de la prevención y atención de la ESCI, puede ser una forma de participación activa de la empresa en la lucha contra el turismo con fines de ESCI.

► **Creación de redes y promoción**

La mayoría de las compañías de viaje y de turismo mantienen relaciones de negocios con otros operadores. Una problemática tan grave como es la ESCI sólo puede ser combatida con la unión de los diversos actores que intervienen en el turismo. Crear redes permite que los explotadores no puedan aprovecharse de la estructura de la industria turística. Esta postura de cero tolerancia hacia estos delitos debe darse a conocer a los clientes, proveedores, operadores, etc.





Buenas Prácticas para la Prevención de la **ESCI** en el contexto de viajes y turismo



7. Buenas Prácticas para la prevención de la ESCI en el contexto de viajes y turismo

Códigos de Conducta Internacional, rol de las empresas.

► Hacia un mayor nivel de compromiso

El movimiento internacional de los últimos años en pos de la erradicación de la ESCI ha logrado enviar al mundo un mensaje claro:

No se puede seguir tolerando las violaciones de los derechos de la niñez y la adolescencia en ningún lugar del mundo. El sector turismo no ha sido una excepción y se ha unido a este movimiento internacional. A pesar de los resultados que ya se han logrado, los objetivos de las estrategias internacionales contra la ESCI en el turismo distan mucho de ser concretados. Para que esa campaña internacional arroje resultados es preciso que todos los actores involucrados en la industria turística aumenten sus niveles de compromiso.

Compromiso que abarque por igual a los gobiernos, las empresas del sector turístico, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, los profesionales de la prensa y la sociedad en conjunto. Con hechos contundentes, estos actores deben recordarles a los proveedores de servicios para el turismo y a quienes visitan los destinos turísticos.

Que los NNA de Nicaragua y de cualquier otro lugar del planeta, no están en venta.

► Las iniciativas de autorregulación del sector turístico

El debate que se promovió tanto en la OMT (Organización Mundial del Turismo) como en el Congreso de Estocolmo motivó a varias organizaciones del sector turístico a definir su posición respecto al tema de la ESCI, y a adoptar principios y pautas para guiar sus acciones con respecto a ese tema. Los documentos que expresan esas pautas abogan en su gran mayoría a favor de la autorregulación del sector turístico y del establecimiento de códigos éticos profesionales.

► Iniciativas internacionales para combatir el turismo sexual

La OMT recomienda a sus países miembros y a sus respectivos gobiernos que se establezcan y apliquen medidas administrativas y jurídicas específicas contra la ESCI. Entre esas medidas, se recomiendan las leyes sobre extraterritorialidad que permitan sancionar a los explotadores sexuales comerciales de NNA aun cuando los delitos se hayan cometido en el extranjero.

Otra medida recomendada es la designación de personas de contacto dentro de las organizaciones nacionales de turismo para el control de las campañas que se realicen a nivel nacional. Además, sugiere la creación de líneas telefónicas especiales de emergencia y sus modalidades de funcionamiento, que permitan denunciar casos y prácticas de explotación sexual de los NNA.

Ya sabemos que en Nicaragua existe la línea 133 del MIFAN (Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez) y la 118 de la Policía Nacional.

► La campaña internacional de comunicación

En 1997, el Grupo de Acción para Proteger a los Niños de la Explotación Sexual en Turismo de la OMT lanzó una campaña internacional de comunicación con el objetivo de sensibilizar acerca de la necesidad de erradicar el turismo con fines de explotación sexual. Se buscaba responder a tres objetivos principales:

- Identificar las organizaciones, empresas y establecimientos turísticos que están haciendo esfuerzos para prevenir y erradicar la explotación sexual en el turismo.
- Sensibilizar al personal del sector turístico sobre el problema.
- Informar a los viajeros y a los clientes de los establecimientos turísticos y a la opinión pública en general sobre los objetivos de la campaña.

► El Código de Conducta internacional de ECPAT (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes) (Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales)

ECPAT Internacional redactó un Código de Conducta para la protección de los NNA contra la explotación sexual comercial en los viajes y el turismo, e invitó a las empresas turísticas a incorporarlo dentro de su política corporativa. El Código de Conducta en un principio estuvo dirigido únicamente a los operadores turísticos. Posteriormente se extendió a todo el sector de los viajes y del turismo con el fin de incluir a las agencias de viajes, los hoteles y las compañías aéreas. Las empresas signatarias del Código de Conducta se comprometen a ponerlo en práctica y a contraer una responsabilidad social en los destinos turísticos donde operan.

Los objetivos específicos del Código de Conducta son:

- Establecer una política ética en contra de la ESCI.
- Capacitar al personal de las empresas en los países de origen y de destino donde se opera.

- Informar a los turistas mediante distintos medios (folletos, carteles, videos informativos, boletos de avión, porta-documentos, sitios de Internet, entre otros) acerca de las implicaciones y riesgos del turismo sexual.
- Proporcionar información sobre el tema a los agentes locales clave en cada destino.
- Informar anualmente sobre el cumplimiento de esos objetivos. Además, las empresas signatarias del Código de Conducta se comprometen a introducir una cláusula en todos los contratos con clientes y proveedores, en la que se declara el rechazo común a la ESCI.

En la actualidad operadores turísticos, agencias de viajes y asociaciones de turismo han firmado el Código de Conducta y se han comprometido a ponerlo en práctica. En Centroamérica, la adopción del Código por parte de los operadores y las organizaciones del sector de turismo es aun tarea pendiente.

► **El Código Ético Mundial para el Turismo y el Comité Mundial de Ética del Turismo**

Después de un largo proceso, la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas dio su aprobación oficial al Código Ético Mundial para el Turismo el 21 de diciembre de 2001. El que consta de diez artículos que señalan reglas para los destinos, los gobiernos, los empresarios, los empleados del turismo, y los viajeros. El segundo artículo del Código trata del turismo como instrumento del desarrollo personal y colectivo e incluye el tema de la ESCI. El décimo artículo se refiere a la solución de diferencias y por primera vez dota de un mecanismo de aplicación a un código de este tipo. La OMT creó a finales de 2003 el Comité Mundial de Ética del Turismo, que es un órgano independiente e imparcial que se encarga de la interpretación de la aplicación y de la evaluación de las disposiciones del Código.

► **Código de Conducta local, rol de las empresas.**

El Código de conducta para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual del sector turístico nicaragüense establece que.

La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y particularmente cuando afecta a NNA, vulnera los objetivos fundamentales del turismo. Amparados en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil OIT, la Declaración de Estocolmo contra la ESCI, de 1996; el Código Ético Mundial para el Turismo de la OMT y la Declaración de Yokohama, ambos del 2001; y En cumplimiento de las disposiciones legales que sustentan la obligación del Estado nicaragüense y de todos sus ciudadanos, de

garantizar la protección y cumplimiento de los derechos de NNA, tales como la Constitución Política de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Política Pública contra la ESCI de NNA, y otras leyes.

1. Rechazamos la ESCI en Nicaragua y en el mundo, particularmente en su modalidad asociada a viajes y turismo, siendo una conducta que lesiona los derechos fundamentales de NNA y que es en todo contraria a los objetivos intrínsecos de la actividad turística, los cuales son, fomentar la paz, los derechos humanos, el entendimiento mutuo, el respeto para todos los pueblos y culturas, y el desarrollo sostenible.
 2. Denunciamos y condenamos a quienes se valen de la actividad turística y de las instalaciones y servicios que ofrece, para promover, facilitar o tolerar la ocurrencia de ESCI. En el Artículo 3 se citan las obligaciones que en virtud del presente Código las personas, que conforman las Empresas afiliadas a sus organizaciones, se deben comprometer a tomar las medidas apropiadas para proteger a NNA contra la ESCI asociada a viajes y turismo.
- Haciendo pública una política ética manifestando la posición de rechazo de la empresa en lo que se refiere a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - Capacitando al personal de la empresa para que conozca y se conduzca de conformidad con las prácticas y políticas adoptadas por esta Empresa para la protección de NNA contra la ESCI; y para el adecuado manejo de situaciones de esta naturaleza que se les presenten en el ejercicio de labores.
 - Los/as trabajadores/as de la empresa actuarán como agentes preventivos de esta problemática, teniendo como principio el rector del interés superior de NNA.

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

 **Nicaragua** *Única... Original!*
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA LA EXPLORACIÓN SEXUAL EN TURISMO

El Gobierno de Reconstrucción y Unidad Nacional comprometido en la restitución de los derechos de la niñez ha suscrito y ratificado los principales instrumentos jurídicos internacionales orientados a desarrollar acciones efectivas para prevenir el flagelo de la Explotación Sexual, Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, por otra parte el Código Mundial de Ética del Turismo busca la participación y compromiso de la industria turística para desarrollar y sancionar la protección de la niñez y adolescencia de Niñas, Niños y Adolescentes. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) en coordinación con el sector privado implementa una serie de acciones para prevenir la ESCINA y resolvió en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, requerir de toda empresa prestadora de servicios turísticos, el compromiso de suscribir el presente CÓDIGO DE CONDUCTA al momento de adquirir la licencia de operación.

POR TANTO

Yo, _____ prestador de servicio turístico (hotelería, alimentos, etc.), suscribo el presente Código de Conducta para prevenir la Explotación Sexual, Comercial de los niños, niñas y adolescentes, comprometiéndome a tomar las siguientes medidas:

- Ubicar en un lugar visible, el Certificado que otorga el INTUR, en el que se manifiesta la posición de rechazo de la empresa al delito de Explotación Sexual, Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Incorporar dentro de la política de la empresa, el compromiso de cumplir el presente CÓDIGO DE CONDUCTA.
- Capacitar al personal de la empresa, para que conozca el contenido del presente CÓDIGO DE CONDUCTA e implemente prácticas internas para la protección de las niñas, niñas y adolescentes.
- Incluir en toda la papelería y material publicitario de la empresa, su posición de rechazo a la Explotación Sexual, Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Requerir a los representantes del personal de la empresa, una cláusula donde se establezca el compromiso de los trabajadores de velar por el cumplimiento del presente CÓDIGO DE CONDUCTA y de actuar como agentes preventivos de la problemática de Explotación Sexual, Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), teniendo

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO
Hotel Crowne Plaza 1c al sur 1c al oeste • PEX:005 22545191 / Email:icet@intur.gob.ni / Website:www.visitanicaragua.com

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

 **Nicaragua** *Única... Original!*
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

como principio rector el interés de las personas menores de edad.

- Informar a sus clientes y proveedores, sobre su posición de rechazo a la Explotación Sexual, Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, mediante la colocación de carteles, afiches, etc.
- Vigilar que los turistas no lleven a su empresa niñas, niños y adolescentes, en caso que la situación lo requiera, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes.
- Presentar un informe anual al Instituto Nicaragüense de Turismo que contenga un reporte de las acciones que la empresa ha realizado en este campo.

El Instituto Nicaragüense de Turismo, será depositario de un ejemplar del presente CÓDIGO DE CONDUCTA y dará seguimiento a su cumplimiento en coordinación con el Ministerio de la Familia. En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de _____, Nicaragua, a las _____ horas del _____ del año dos mil _____.

Propietario/Gerente de la Empresa

Firma y Sello
Funcionario del INTUR

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO
Hotel Crowne Plaza 1c al sur 1c al oeste • PEX:005 22545191 / Email:icet@intur.gob.ni / Website:www.visitanicaragua.com

- Informando mediante la colocación de símbolos externos a sus clientes y proveedores sobre la posición de rechazo a la ESCI.
- Presentando un informe anual a sus organizaciones, con copia a MiFAN, que contenga un reporte de las acciones que las empresas han realizado en este campo.

Prácticas comunes que los prestadores de servicios turísticos pueden realizar

Según la ley general de turismo nicaragüense (No 495) define en su Artículo 56. A los prestadores de servicios turísticos

"Se entiende por " Prestador de Servicios Turísticos", cada persona natural o jurídica quien de forma habitual y mediante paga, proporcione, intermedie o contrate con el usuario o turista, la prestación de los servicios de la industria turística."

Entre algunos de los prestadores de servicios que cita (en el artículo 57) están los siguientes:

a) Servicios de alojamiento, b) Servicios de alimentos y bebidas, c) Entretenimiento y centros nocturnos, d) Turismo interno y receptivo, e) Trasporte, f) Guías, h) Arrendamientos de vehículos, m) Todas aquellas relacionadas con la recreación cultural, deportiva, el ecoturismo y aquellas que determine el INTUR.

También refleja en el **Artículo 63 a usuarios de servicios turísticos**. Entendiéndolos como toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que adquieran, utilicen o disfruten como destinatario final, los bienes, actividades o servicios prestados por las empresas de la industria turística.

En el **Artículo 67 cita los deberes** de Los usuarios de los servicios turísticos:
a) Respetar el ordenamiento jurídico del país, b) Respetar el entorno ambiental, social y cultural, c) Observar las normas sociales de convivencia.

Cada uno de los prestadores de servicios turísticos según el código de conducta establecido por el INTUR, deben tomar medidas ajustadas a los servicios que ofrecen. Para prevenir situaciones de ESCI en el ámbito del turismo.

► ¿Qué medidas de prevención ante la ESCI pueden y deben realizar?

Dentro de las políticas organizacionales elabore una dirigida a promover la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes pudiendo estas tener como objeto establecer las normas de comportamiento que el personal de la empresa debe acatar en horas laborales.

El beneficio de realizar la implementación de una política interna de prevención garantiza conductas responsables, establece medidas para auditorías preventivas en el caso de los procesos de certificación de normas técnicas de calidad, informa a los funcionarios las medidas adoptadas por la empresa respecto a la respuesta esperada en situaciones de riesgo y previene de responsabilidades penales a la entidad.

Para la construcción de estas puede tener en cuenta:

- Definir el objetivo y qué busca con su implementación.
- Utilizar un lenguaje sencillo y claro para facilitar su entendimiento.
- Construya junto con su equipo de colaboradores un código de ética interno con el objetivo de prevenir la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Esta construcción colectiva generará en los empleados empoderamiento y reconocimiento del delito, logrando sensibilizarlos para actuar como agentes de prevención.
- Generar una sola política que se articule con las necesidades de su entidad.
- Socializarlo con todos los empleados de su empresa.
- Publicar en un lugar visible tanto para empleados como para los clientes.
- Establecer cuáles son las sanciones por el incumplimiento de la política interna.

Nota: Recuerde que en el caso de ESCI los establecimientos o lugares donde se compruebe que se desarrolla este delito pueden ser sancionados administrativa y legalmente según la ley general de turismo 495 y el código penal de Nicaragua ley 641

Prestadores de Servicios Turísticos y las prácticas de prevención

► Establecimientos de alojamiento

Entre estos establecimientos están los Hoteles, hostales, auto hotel, hospedajes o lugares que presten el servicio de alojamiento.



A continuación se citan algunas prácticas de prevención que los establecimientos de alojamientos deberían y pueden realizar para prevenir el turismo con fines de ESCI.

Prácticas de prevención

- En el momento en que se realice la reservación o registro, informe cuáles son los documentos que se requieren para registrar a un menor de edad en el establecimiento de hospedaje.

- Solicite identificación tanto del adulto como del NNA. Si no existe algún parentesco solicitar documento de autorización de los padres en el cual autorice que el menor de edad se puede alojar en compañía de otra persona. Si el adulto indica estar casado con el menor de edad, solicite algún soporte del contrato de matrimonio que compruebe el vínculo. Anexe copia de la identificación y de los documentos presentados que evidencien la verificación como parte del protocolo del establecimiento.
- No permita el ingreso de ninguna persona a las habitaciones sin hacer el debido registro, mucho menos cuando se requiera hospedar a un menor de edad.
- Al momento de atender un grupo donde se hospeden NNA con adultos, estar alerta del trato entre ellos, en el caso de observar conductas inadecuadas como el consumo de alcohol, sustancias alucinógenas o prácticas sexuales notifíquelo a las autoridades competentes. Solicite al personal encargado de las áreas comunes y del servicio a la habitación estar atentos de cualquier irregularidad.
- Si hospeda grupos donde viajen menores de edad a cargo de profesores, guías de turismo o cualquier otro representante de una agencia de viajes, clientes institucionales o corporativos, solicite copia de los permisos de los padres de familia para el desarrollo de actividades turísticas que incluyen además autorización para alojarse.
- Establezca normas básicas de comportamiento para los clientes y huéspedes que garanticen la protección de los derechos de NNA que se alojan en establecimiento, inclúyalas en los contratos de alojamiento y colóquelas en cada una de las habitaciones con el ánimo de reforzar el mensaje.
- En caso de sospecha de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCI - en el establecimiento, avise oportunamente a la persona encargada de seguridad o contáctese con la línea de denuncia nacional (113 MIFAN, 118 Policía Nacional)
- Bloquee páginas web que tengan contenidos inapropiados relacionados a prácticas sexuales con NNA, su proveedor local de internet puede asesorarle para el bloqueo de estos contenidos.
- Incluir en sus páginas web y redes sociales mensajes alusivos a la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCI.
- Colocar poster con mensajes claros sobre la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCI.

A continuación presentamos como ejemplo la política de ética del ecohotel amazonas ubicado en Puerto Nariño amazonas Colombia, tomado íntegramente del manual de buenas prácticas para la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo. Y su página web donde refleja el rechazo a la ESCI.

Ecohotel el Refugio de la Floresta Boutique - Amazonas

Política Ética:

Nuestra política está orientada a prevenir, informar y proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual comercial en el Amazonas.

Ruta Interna:

1. Persona que detecte un posible caso de ESCNNA informa a jefe inmediato.
2. Jefe inmediato confirma la información.
3. Jefe inmediato/ administrador/ gerente da aviso a las autoridades (Fiscalía, ICBF, Policía de infancia y adolescencia).

Estrategia de Comunicación Interna:

Objetivo de la estrategia

Prevenir la ESCNNA asociada a viajes y turismo.

A quién va dirigida

Huéspedes, visitantes y prestadores de servicios turísticos

Mensaje clave

En Amazonas tenemos la cultura de la protección. Aquí en el Ecohotel El Refugio de la Floresta prevenimos la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Cómo lo comunicamos

- En la firma
- Foto de portada
- Adhesivos
- Afiches
- Logos
- Botones

Dónde lo comunicamos

- Email (reservas y cotizaciones)
- Redes sociales
- Espejo de baños
- Acceso principal
- Recepción

- Restaurante
- Punto de información turística en el aeropuerto
- Uniforme de colaboradores

ECO HOTEL ALDEA
Registro No. 20977

Tel: 314 287 2800 / 312 542 5900
ecoptonarino@hotmail.com

CONTACTENOS YA

Puerto Nariño - Amazonas

HOME Tarifas Actividades Hotel Yurupary

➤ Eco Hotel Aldea inaugurado en el 2009, ubicado en la finca de la esmeralda; a 5 minutos de Puerto Nariño, del lago taraporo a orillas de río loretoyacu, consta de 8 Cabañas (en acomodaciones: Sencillas, dobles, triples, cuádruples / múltiples), y cuenta con las mejores presentaciones típicas en diseño ecológico para ofrecer a los clientes calidad y comodidad que mejor se adapta a sus necesidades, con capacidad para 40 personas.



NOTAS IMPORTANTES:

- Compre Artesanías en las Comunidades (Es una forma de apoyar a la familia indígena)
- Ayudanos a cuidar y proteger nuestro medio ambiente. "NO ARROJE BASURA EN EL AMAZONAS"
- Si desea hacer donaciones, regalos o simples detalles en las comunidades o caseríos, durante su visita en el recorrido de los tour usted mismo los puede entregar.
- Apoyamos la ley que castiga la explotación y violencia sexual de niños y adolescentes nacionales y extranjeros.



SERVICIOS DE ECO HOTEL ALDEA :

GALERIAS

► Agencias de viajes y turismo

Agencias de Viajes y Turismo: Se encargan profesionalmente de comercializar planes turísticos. Organizan, promueven y venden planes turísticos. Prestan servicios de guía turística con personas debidamente inscritas según normativas del INTUR en su Registro Nacional de Turismo.

A continuación se citan algunas prácticas de prevención que las Agencias de viajes y turismo deberían realizar para prevenir el turismo con fines de ESCI. Las agencias de viajes del turismo están también reguladas por el MTI (Ministerio de Transporte e Infraestructura) y su ley general de transporte terrestre No. 524, Aprobada el 02 de Marzo del 2005.

Prácticas de prevención:

- Incluya en la publicidad o material informativo que suministra a sus clientes, el anuncio persuasivo al que se refiere el código penal ley 641, respecto al delito de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el país de forma clara y concreta.
- En el momento de reservar planes o servicios turísticos en los cuales uno o más usuarios sean personas menores de 18 años de edad, solicite los requisitos necesarios para acreditar la relación familiar y/o autorización para el alojamiento del NNA en la ejecución del plan turístico.
- Incluya dentro de las recomendaciones información relacionada a la documentación y requisitos de tránsito de menores de edad en las fronteras del país.
- Implemente en sus protocolos de atención, información de advertencia respecto al delito de la ESCI e incluya alguno de los canales de denuncia (113 MIFAN, 118 Policía Nacional) en su material publicitario.
- Apoye a empresas que promuevan el turismo responsable y sostenible, garantice la seguridad de sus clientes subcontratando con prestadores de servicios turísticos formales que cuenten con Registro Nacional de Turismo del INTUR, en el caso de los guías de turismo verifique que cuenten adicionalmente con su respectiva acreditación Profesional la cual debe ser obligatoria para ejercer.
- Informe a los clientes sobre las leyes y las penas por cometer el delito de ESCI en Nicaragua y sus agravantes por conductas cometidas por los viajeros según del código penal vigente.
- Colocar poster con mensajes claros sobre la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCI
- Incluir en sus páginas web y redes sociales mensajes alusivos a la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCI.



A continuación presentamos como ejemplo la política de ética de la agencia de viajes Gema tours de Cartagena Colombia, tomado íntegramente del manual de buenas prácticas para la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo. Y su página web donde refleja el rechazo a la ESCI.

GemaTours

Viajes y Turismo Receptivo, especialistas en organización de:

- Congresos & Convenciones
- Viajes de Incentivos & Eventos
- Festivales / Ferias
- Transporte
- Eventos Sociales
- Organización de Bodas
- Turismo Vacacional FIT
- Tiquetes Aéreos

Destinos

- Barranquilla
- Bogota
- Bucaramanga
- Cali
- Cartagena
- La Guajira
- Medellin
- San Andres

Servicios

- Congresos & Convenciones
- Incentivos & Eventos
- Transportes
- Eventos Sociales
- Organizadores de Bodas
- Turismo Vacacional (FIT)
- Festivales / Ferias
- Tiquetes Aéreos

Política de privacidad y tratamiento de datos.
Gema Tours Política de Responsabilidad Social Empresarial

Información de Turismo Sostenible

La explotación y abuso sexual de menores de edad es sancionado con pena privativa de la libertad, de conformidad con lo previsto en la Ley 679 del 2001

Certificación en un sistema de gestión de calidad ISO 9001:2008, para la prestación de sus servicios

Copyright © 2009 SmartInfo Ltda. Todos los derechos reservados.



Prácticas de prevención

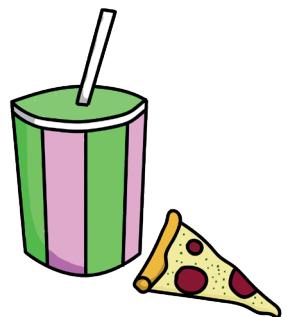
- Advierta a los turistas durante el protocolo de bienvenida las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de prevención, informe que el delito de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, tiene sanciones penales.
- Desarrolle su labor profesional ética y responsablemente, evite informar, conducir, trasladar o promover establecimientos en los cuales se desarrollen actividades de contenido sexual, ya que son espacios donde es fácil contactar a NNA haciéndolos víctimas de este delito.
- En caso de conducir o asistir grupos en los cuales participen menores de edad, esté atento a la relación que estos tienen con los adultos que los acompañan.
- En las actividades culturales cuando se cuente con la participación de personas menores de 18 años, esté atento a la comunicación y contacto que tiene con los turistas, sea un agente de protección.
- Recomiende a las agencias de viajes y clientes en general para los cuales trabaja que informen previamente las recomendaciones de visita a los lugares que recorren, incluyendo claridad en los documentos que requieren para el registro de alojamiento con menores de edad y las normas de comportamiento.
- Trabaje con su equipo de colegas en las actividades que fortalezcan su unión y participación para erradicar el delito de ESCI esté atento a los servicios informales o actividades ilegales relacionadas con la actividad turística que se estén desarrollando en su región e informe a las autoridades competentes; para realizar el reporte de irregularidades hágalo por escrito. Si la novedad se presenta con personas o entidades que estén prestando servicios turísticos informales, procure enviar la información completa respecto a la ubicación (departamento, ciudad, dirección y barrio), nombres o cualquier dato de contacto si los conoce.
- Asista a talleres o actividades de sensibilización y prevención de ESCI que se organicen en su territorio, participe activamente en las mesas de trabajo para la construcción de políticas públicas de prevención y/o planes de acción de seguridad turística.
- Mantenga siempre el directorio con los números o líneas de contacto para denuncia, (113 MIFAN, 118 Policía Nacional).
- Incluir en sus páginas web y redes sociales mensajes alusivos a la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCI.

► Servicios de alimentos y bebidas

Entre estos están bares, restaurantes cafeterías, etc.

Prácticas de prevención

- Prohíba el ingreso a su establecimiento (según su tipo de establecimiento) y expendio de bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años.
- Solicite a personas que estén realizando actividades sospechosas o de las cuales dude acerca de la legitimidad del documento de identificación como mayor de edad retirarse del establecimiento. Evite sanciones administrativas.
- Capacite al equipo de seguridad y al personal en temas relacionados a la prevención de actividades ilegales como la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Solicite estar alerta de cualquier actividad sospechosa en las instalaciones incluidas las zonas de parqueo y los alrededores.
- No emplee a menores de edad en el establecimiento.
- En caso de sospecha de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCI - en el establecimiento, avise oportunamente a la persona encargada de seguridad o contáctese con la línea de denuncia nacional (113 MIFAN, 118 Policía Nacional)
- Colocar poster con mensajes claros sobre la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCI
- Incluir en sus páginas web y redes sociales mensajes alusivos a la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCI.



► Transportadores

Según la ley general de transporte terrestre de Nicaragua No. 524, Aprobada el 02 de Marzo del 2005, regulado por el MTI (Ministerio de transporte e infraestructura) así como la policía Nacional de tránsito.

En el **Artículo 11**. Cita al transporte:

- a) Intermunicipal: Es el transporte de pasajeros que se realiza entre diferentes municipios.
- b) Intramunicipal: Es el transporte de pasajeros dentro de los límites de un mismo municipio y se clasifica así:
 1. Urbano colectivo: Estará conformado por un sistema de rutas que estructuran una red, las que puedan funcionar con servicios de condición convencional circunscrito a los límites del núcleo urbano de la ciudad por lo cual han sido autorizados.



Artículo 12. El servicio público de transporte de pasajeros, atendiendo a la calidad del servicio y al tipo de vehículo, se clasifica en:

2. Selectivo (taxis): Es el que utiliza un determinado número de personas sin rutas ni horarios previamente establecidos.
También se incluye a las empresas que rentan automóviles.

Prácticas de prevención

- Socialice con el equipo de trabajo las acciones de prevención y las normas de comportamiento de acuerdo a la política y código de ética interno de su organización.
- Coloque en lugares visibles del vehículo información alusiva a las campañas de prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. la delegación del INTUR puede suministrarle material al respecto.
- Evite trasladar o prestar servicios para el desplazamiento de personas mayores de edad a establecimientos donde se promueva el desarrollo de actividades sexuales que puedan facilitar el contacto con NNA.
- No traslade NNA a establecimientos donde se conozca que se realice venta de drogas, licor o con intención de ofrecer servicios de acompañamiento a personas mayores de edad.
- En las cooperativas de taxis, oficinas de despacho y/o cualquier otro escenario donde se reúna el personal que brinda servicio de transporte, exponga de forma visible material informativo de prevención de la ESCI e informe de las consecuencias penales con las cuales los intermediarios son penalizados (ver Marco Normativo).
- Para las empresas de renta de automóviles incluyan en los contratos de alquiler de vehículos con o sin conductor mensajes de advertencia en los cuales informe las consecuencias del delito de la ESCI.

A continuación presentamos como ejemplo acciones tomadas por la red de transporte público de Colombia, tomado íntegramente del manual de buenas prácticas para la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo.

Un ejemplo de las acciones adelantadas por transportadores para prevenir la ESCNNA asociada a viajes y turismo fue realizada en el 2009, cuando 155 buses de las empresas Promotora Universo, Ucolbus y Sistema Express, que hacen parte de la Red de Transporte Úblico, programaron en las pantallas de sus televisores, 6 cápsulas que previenen sobre el flagelo de la ESCNNA con el objetivo de sensibilizar sobre el tema a los usuarios de este servicio. Esta campaña se realizó con el apoyo del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá.



Marco Normativo legal de la **ESCI** en **Nicaragua**



8. Marco normativo legal de la ESCI en Nicaragua

► ¿Cuál debe ser el bien jurídico a proteger?

En el marco de las reformas penales necesarias para perseguir la ESCI, ha surgido la discusión sobre cuál debe ser el bien jurídico protegido. En los códigos penales de muchos países, predomina una ambigüedad que mezcla sanciones morales y principios universales de los derechos humanos. Sólo en algunos países se consideran las agresiones sexuales como delitos contra la libertad sexual, el libre desarrollo de la personalidad y la integridad de la persona. En muchos casos todavía, los tipos penales y las sanciones continúan protegiendo los valores morales, como las buenas costumbres, la honestidad, el honor y el orden familiar. Estas concepciones tienen consecuencias graves cuando se trata de proteger a NNA que son víctimas de ESCI.



A continuación se relaciona el marco legal de Nicaragua que sanciona las conductas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de viajes y turismo.

► Constitución política de Nicaragua

La constitución política de Nicaragua “carta magna” de nuestro país establece que NNA deben gozar de protección especial según las leyes nacionales e internacionales vigentes, sobre todo cuando estos se encuentren en peligro. En los siguientes artículos citados de manera íntegra se establece algunas disposiciones al respecto.

Artículo 71. Es derecho de los nicaragüenses constituir una familia. Se garantiza el patrimonio familiar, que es inembargable y exento de toda carga pública. La ley regulará y protegerá estos derechos. La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención internacional de los derechos del niño y la niña.

Artículo 76. El Estado creará programas y desarrollará centros especiales para velar por los menores; éstos tienen derecho a las medidas de prevención, protección y educación que su condición requiere, por parte de su familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 182. La Constitución Política es la carta fundamental de la República; las demás leyes están subordinadas a ella. No tendrán valor alguno las leyes, tratados, decretos, reglamentos, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones.

► Código de la niñez y la adolescencia de Nicaragua, Ley No. 287.

APROBADO EL 24 DE MARZO DE 1998.

La ley 287 establece que Nicaragua es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional suscrito el 20 de Noviembre de 1989, aprobado el 19 de Abril de 1990 y luego ratificado en el mes de Octubre del mismo año. Que es responsabilidad gubernamental promover y apoyar políticas, programas y proyectos, prevaleciendo ante todo el interés superior en favor de las NNA.

Que las NNA deben gozar de especial protección de la legislación nacional, conforme lo establecen la Constitución Política y los Convenios Internacionales. Los siguientes artículos citados íntegramente lo ratifican.

Artículo 1. El presente Código regula la protección integral que la familia, la sociedad, el Estado y las instituciones privadas deben brindar a las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2. El presente Código considera como niña y niño a los que no hubiesen cumplido los 13 años de edad y adolescentes a los que se encuentren entre los 13 y 18 años de edad, no cumplidos.

Artículo 3. Toda niña, niño y adolescente es sujeto social y de Derecho y por lo tanto, tiene derecho a participar activamente en todas las esferas de la vida social y jurídica, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.

Artículo 4. Toda niña, niño y adolescente nace y crece libre e igual en dignidad, por lo cual goza de todos los derechos y garantías universales inherentes a la persona humana, y en especial de los establecidos en la Constitución Política, el presente Código y la Convención sobre los Derechos del Niño, sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, situación física o psíquica o cualquier otra condición, en relación a sus madres, padres o tutores.

Artículo 5. Ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrizzador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades. Es deber de toda persona velar por la dignidad de la niña, niño y adolescente, poniéndolo a salvo de cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas.

La niña, niño y adolescente tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o ataques y los que los realizaran incurrirán en responsabilidad penal y civil.

Artículo 10. Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural, social, en consonancia con la evolución de sus facultades que le beneficie en su máximo grado.

► Código penal de Nicaragua, Ley No. 641

El Código Penal de Nicaragua, vigente desde el año 2008, contiene los delitos de ESCI y trata en el Capítulo II sobre los "Delitos contra la libertad e integridad sexual". Retoma algunos aspectos de los instrumentos internacionales.

Regula una serie de actos que contemplan, indistintamente, delitos de violencia sexual propiamente dichos, como la violación, incesto, acoso sexual, estupro, entre otros, y los delitos específicos de ESCI, regulados éstos en el Artículo 175, cuando tipifica la Explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago, con penas de prisión de 5 a 7 años.

La pornografía se castiga con penas de 5 a 7 años a quien promueva, financie, fabrique, reproduzca, comercialice, importe, exporte, distribuya material para fines de explotación sexual por cualquier medio informático o electrónico, de actividades sexuales, reales o simuladas.

El Art. 177 citado íntegramente sobre Promoción del Turismo con fines de explotación sexual.

Los que dentro o fuera del territorio nacional, en forma individual o a través de operadores turísticos, campañas publicitarias, reproducción de textos e imágenes, promuevan al país como un atractivo o destino turístico sexual, utilizando personas menores de dieciocho años, serán sancionados con la pena de cinco a siete años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días multa.

El Código Penal ha incorporado en el Artículo 182 casi íntegramente el concepto de Trata de personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción contenido en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En efecto, en el primer párrafo el Artículo 182 establece: Quien en ejercicio de poder o valiéndose de amenazas, ofrecimientos, engaños, promueva, facilite, induzca o ejecute la captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas, con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio nacional, aun con el consentimiento de la víctima, será sancionado con pena de prisión de siete a diez años.

El último párrafo del Artículo 182 funde en una sola disposición la ESCI y la trata de personas, pero rescatando la venta como un elemento esencial del delito de trata de personas, aunque no así la compra. El mencionado párrafo indica: Quien venda, ofrezca, entregue, trasfiera o acepte a una niña, niño o adolescente en la que medie o no, pago o recompensa con fines de explotación sexual, será sancionado con pena de ocho a doce años de prisión. Igual pena se aplicará a quien oferte, posea, adquiera o acepte la venta de una niña, niño o adolescente con fines de adopción ilegítima.

ADAPTADO DE LA EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NICARAGUA. 2014, DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS (IEEP)

► **Ley contra la trata de personas Ley No. 896, aprobada el 28 de enero del 2015**

En el Artículo 1 se establece el Objeto de dicha ley citado íntegramente establece

La presente Ley tiene por objeto la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la protección y atención integral a las personas víctimas, y protección particular a los testigos, técnicos, peritos, peritas y demás sujetos que intervienen en la investigación y el proceso penal, que incluye a los nacionales trasladados a otros puntos del territorio nacional o internacional, así como los extranjeros sin distingo de su estatus migratorio que sean trasladados al territorio nacional.

También define mecanismos específicos y efectivos para la salvaguarda, tutela y restitución de los derechos de dignidad, libertad, integridad, salud, educación y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de las mismas, especialmente para niñas, niños, adolescentes y cualquier persona en condición de vulnerabilidad cuando sus derechos sean amenazados o lesionados por la comisión del delito de trata de personas.

Artículo 3 Ámbito de aplicación

Esta Ley es de orden público y se aplicará a quienes cometan el delito de trata de personas, dentro o fuera del territorio nacional y en favor de aquellas personas que resulten afectadas por este delito.

Artículo 5 Principios

Para los efectos de la aplicación de la presente Ley se atenderán los principios siguientes: en el inciso 4 establece:

4) Principio de interés superior del niño, niña y adolescente: Constituye toda acción pública o privada que involucre al niño, niña y adolescente, en el que debe prevalecer el interés superior de éstos, con la finalidad y objeto de garantizar sus derechos con la atención y protección adecuada,

favoreciendo siempre su crecimiento y desarrollo, todo de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley N°. 287, Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 6 Conceptos básicos

Para los efectos de aplicación de la presente Ley se establecen los conceptos básicos siguientes:

6) Explotación sexual: Todo tipo de actividad en la que se utilice el cuerpo de una persona menor de dieciocho años de edad y personas con discapacidad, aun así sea con su consentimiento, para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, erótico, económico, comercial de reconocimiento público, publicitario o de cualquier otra índole.

Artículo 23 Acciones de prevención

El Estado de Nicaragua, a través de las instituciones públicas, en el ámbito de su competencia, deberán implementar las acciones de prevención contra el delito de trata de personas siguientes:

3) Elaborar normativas para el registro y alojamiento de personas nacionales y extranjeras, así como sus acompañantes en hoteles, hostales, moteles, auto hoteles y similares, dirigidas a la prevención y detección del delito de trata de personas.

4) Divulgar, comunicar e informar a los miembros de la industria turística y hotelera a nivel nacional, sobre las medidas de prevención que permitan detectar, identificar, y erradicar las diferentes formas de trata de personas a través de cualquier medio.

5) Informar, sensibilizar y capacitar al personal de la líneas aéreas, cadenas hotelera, servicios de transporte público nacional e internacional, excursiones, restaurantes, bares, discotecas, casinos y demás centros nocturnos, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherente a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito.

Artículo 24 Responsabilidad social del sector empresarial

Las empresas privadas deberán apoyar la eliminación de todas las formas de trata de personas; incluyendo trabajo forzado, trabajo infantil, explotación laboral, sexual, o cualquier otra forma de explotación, para tal efecto brindarán la más amplia colaboración a las autoridades en la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas.

Artículo 61 Reforma y adición

Refórmense los artículos 178, 179 y 182, y adíjónense los artículos 182 bis y 182 quater, de la Ley No. 641, Código Penal, los que se leerán así:

Artículo 182 Trata de Personas

Comete el delito de trata de personas, quien organice, financie, dirija, promueva, publicite, gestione, induzca, facilite o quien ejecute la captación directa o indirecta, invite, reclute, contrate, transporte, traslade, vigile, entregue, reciba, retenga, oculte, acoja o aloje a alguna persona con cualquiera de los fines de prostitución, explotación sexual, proxenetismo, pornografía infantil, matrimonio servil, forzado o matrimonio simulado, embarazo forzado, explotación laboral, trabajos o servicios forzados, trabajo infantil, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, tráfico o extracción ilícita de órganos, tejidos, células o fluidos humanos o cualquiera de sus componentes, experimentación biomédicas clínica o farmacológica ilícitas, participación en actividades de criminalidad organizada, utilización de menores en actividades delictivas, mendicidad o adopción irregular, para que dichos fines sean ejercidos dentro o fuera del territorio nacional.

Se aplicará la pena de diez a quince años de prisión y mil días multa, la cancelación de licencia comercial, clausura definitiva del local y el decomiso de los bienes muebles e inmuebles utilizados y los recursos económicos y financieros obtenidos. En ningún caso el consentimiento de la víctima eximirá ni atenuará la responsabilidad penal de las personas que incurran en la comisión del delito de trata de personas.

Artículo 182 bis Agravantes del delito de trata de personas

I. Se impondrá la pena de dieciséis a dieciocho años y multa de mil días en los casos siguientes:

1) Cuando el delito de trata de personas se cometa por medio de amenazas, intimidación, secuestro, chantaje, uso de fuerza u otras formas de coacción.

II. Se impondrá la pena de diecinueve a veinte años y multa de mil días en los casos en que:

1) La víctima sea una persona niña, niño, adolescente o mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona proveniente de los pueblos originarios o afrodescendientes, persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por familiar, tutor o tutora, encargado o encargada de la educación, guarda o custodia, guía espiritual, lideresa o líder religioso o que comparta permanentemente el hogar de la víctima, o medie una relación de confianza.

2) Quien sustraiga, ofrezca, entregue, transfiera, venda, acepte, adquiera o posea, a un niño, niña o adolescente, alterando o no la filiación, medie o no pago, recompensa o beneficio, con cualquiera de los fines de explotación dispuestos en el delito de trata de personas;

► **Código de familia, Ley No. 870, aprobada el 24 de junio de 2014**

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Código de Familia, establece el régimen jurídico de la familia y sus integrantes. Comprende las relaciones jurídicas intrafamiliares, las de ésta con terceros y las entidades del sector público y privado vinculadas a ella. Las instituciones que regula son las derivadas de las relaciones familiares y los efectos jurídicos que de ellas surjan. El presente Código de Familia, se aplicará en todas las demandas que en materia de familia estén contenidas en el mismo.

Artículo 2. Principios rectores

Entre algunos de los principios rectores del Código están:

- a) La protección, desarrollo y fortalecimiento de la familia es obligación del Estado, la sociedad y los miembros que la integran a través de los vínculos de amor, solidaridad, ayuda y respeto mutuo que debe existir entre sus integrantes para lograr una mejor calidad de vida.
- b) La protección integral de la familia y todos sus miembros en base al interés superior de los mismos.
- e) Promover y proteger la paternidad y maternidad responsable.
- g) La igualdad de derechos, deberes y oportunidades en las relaciones del hombre y la mujer, mediante la coparticipación en las responsabilidades familiares, entre los hijos e hijas, así como la responsabilidad conjunta entre los miembros de la familia. Corresponde a éstos desarrollar valores como: amor, solidaridad, respeto, ayuda mutua, responsabilidad e igualdad absoluta.
- i) Los procedimientos establecidos en este Código se tramitarán de oficio y atendiendo el interés superior de la niñez y la adolescencia y el tipo de relaciones que regula, entendiéndose como, interés superior del niño, niña y adolescente.

► **Ley general de turismo de Nicaragua, Ley No. 495, Aprobada el 2 de Julio del 2004**

A continuación se citan íntegramente aquellos artículos que están ligados directamente con el turismo con fines de ESCI

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la industria turística mediante el establecimiento de normas para garantizar su actividad, asegurando la participación de los sectores públicos y privados. La

industria turística se declara de interés nacional. Es una de las actividades económicas fundamentales y de prioridad para el Estado, enmarcado en un modelo de desarrollo económico sostenible y sometido a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 2. Se reafirma, por mandato de la presente Ley, al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), como la máxima autoridad y órgano Rector (INTUR), creado por Ley No. 298.

Artículo 4. Las instituciones públicas u organismos privados relacionados con el turismo, así como los prestadores de servicios turísticos, ajustarán sus actividades a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 48. Se entiende por turismo social a todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales personas de recursos económicos limitados y su familia, tengan acceso a sitios de interés turístico y en especial aquellos bajo la administración del INTUR, con el objeto de promover la recreación y esparcimiento familiar en un ambiente higiénico, cómodo y seguro.

Artículo 49. El turismo social y la recreación para la población es un servicio promovido por el Estado con el propósito de elevar el desarrollo integral y la dignidad de la persona. El Estado promoverá espacios para el desarrollo de la cultura popular. Entre otros coliseos gallísticos, plaza de toros, etc., en todos sus aspectos.

Yo me apunto contra el turismo
con fines de **Explotación
Sexual Comercial Infantil**

¿Y tú?

Artículo 71. Todos aquellos turistas nacionales o extranjeros, así como las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dedicadas al ejercicio de la actividad turística en Nicaragua, dedicadas a promover, contribuir, fomentar, ejecutar y coordinar actividades dirigidas hacia la comisión de objetivos sexuales penados por las leyes de la República, tales como corrupción, prostitución, proxenetismo o rufianería, trata de personas o sodomía, se les aplicará las disposiciones penales establecidas para tales delitos, sin perjuicio de otras de orden civil.

Artículo 72. Sanciones administrativas. A quienes se les compruebe la comisión de los delitos señalados en el artículo anterior, el INTUR les revocará Indefinidamente el título, licencia para operar, cierre definitivo del negocio y aplicará una multa mayor, la cual será establecida en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 83. El INTUR aplicará sanciones administrativas a los prestadores de servicios, de conformidad a la gravedad de la falta cometida y en reincidencia por parte del infractor, siendo estas las siguientes:

a) Multas, b) Suspensión temporal de los permisos, licencias, concesiones, certificaciones o autorizaciones otorgadas,) Cierre definitivo del establecimiento y revocatoria de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) o de los permisos, licencias, concesiones, certificaciones o autorizaciones otorgadas a los proveedores de servicios.

LEYES OBTENIDAS DE LA PÁGINA WEB DE LA ASAMBLEA NACIONAL [HTTP://WWW.ASAMBLEA.GOB.NI](http://WWW.ASAMBLEA.GOB.NI)



Bibliografía

- Cooperativa para la Educación COPAED R.L. (2014). Guía pedagógica para maestros sobre prevención de la Explotación Sexual Comercial. Estelí: Impresiones Isnaya.
- ECPAT Internacional. (2008). Protegiendo a los niños de la explotación sexual en el turismo kit de recursos de capacitacion ECPAT. Luxemburgo: ECPAT Internacional.
- Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEP). (2014). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Nicaragua Tres aproximaciones: Granada, Somotillo y Waspam . Managua: iepp.
- Instituto nicaragüense de turismo, INTUR. (2015). Boletín de estadísticas de turismo. Managua: oficinas de estadísticas turísticas del INTUR.
- Ministerio de turismo MITUR Y el fondo de naciones unidas para la infancia UNICEF. (s.f.). Por la sostenibilidad ética social y cultural. Manual para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes desde el sector turismo. Santo Domingo.
- Ministerio del comercio, industria y turismo. (2014). Manual de buenas prácticas para la prevencion de la ESCNNA en viajes y turismo dirigido a los prestadores de servicios turísticos . Colombia: Ministerio del comercio, industria y turismo.
- Oficina para Cuba y México de la organización internacional del trabajo. (2005). Manual de capacitación para profesionales de la industria turística sobre la prevención y protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual comercial en México. Mexico D.F: OIT.
- Organización Internacional del Trabajo. (2006). Prevención de la explotación sexual comercial infantil y adolescente. Módulo de formación para futuros profesionales del turismo en el Perú / Manual transversal . Lima: Oficina Internacional del Trabajo.
- Organización mundial de turismo, OMT. (2006). Módulo de formación turística para futuros profesionales del turismo. Madrid: Organización Internacional del TrabajoPrimera edición .
- Save the children. (2012). Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales. España: Save the children.



PROYECTO

Prevención de la Explotación Sexual Comercial
Infantil - ESCI - en el ámbito del turismo en el
Departamento de Estelí, Nicaragua

